

a la Empresa «Pascual Bernet Díez» para la ampliación de su centro de manipulación de productos hortofrutícolas, convirtiéndolo en central hortofrutícola, en Masamagrell (Valencia).

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Pascual Bernet Díez» por la Orden de este Departamento de 3 de julio de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto siguiente, la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

14609 *ORDEN de 27 de mayo de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «A. G. F. Ibérica, S. A., de Seguros» (C-204), para operar en el ramo de ganado.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «A. G. F. Ibérica, S. A., de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado en las modalidades de seguro de muerte e inutilización, robo, hurto y extravío de ganado y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, estado de las características de los animales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

14610 *ORDEN de 27 de mayo de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Levantina, S. A. de Seguros» (C-195), para operar en el ramo de ganado.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Levantina, S. A., de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado en las modalidades de seguro de muerte e inutilización, robo, hurto y extravío de ganado y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, estado de las características de los animales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

14611 *ORDEN de 27 de mayo de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Iberoamericana, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de ganado (C-194).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Iberoamericana, S. A., de Seguros y Reaseguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado, en las modalidades de seguro de muerte e inutilización, robo, hurto, extravío de ganado y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, estado de las características de los animales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

14612 *ORDEN de 27 de mayo de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.» (C-128), para operar en el ramo de ganado.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado, en las modalidades de seguro de muerte e inutilización, robo, hurto y extravío de ganado, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, estado de las características de los animales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

14613 *ORDEN de 27 de mayo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 35-185, interpuesto por don Francisco Aramendi Larrea.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.403, interpuesto en apelación número 35-185 por don Francisco Aramendi Larrea, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 23 de diciembre de 1978 que confirmó el acuerdo dictado por la Delegación del Gobierno en la CAMPSA, autorizando la instalación de una estación de servicio en el término de Amorebieta (Vizcaya), habiendo sido parte en ambas instancias el Abogado del Estado representando a la Administración, se ha dictado sentencia por el Tribunal Supremo con fecha 12 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por don Francisco Aramendi Larrea y por la Entidad mercantil "Durango Estación de Servicio, S. A.", debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha veintitres de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en el recurso contencioso número veinte mil cuatrocientos tres de mil novecientos setenta y siete, y en su consecuencia, debemos anular y anulamos, por ser contrarias al Ordenamiento jurídico el acuerdo de la Delegación del Gobierno en la CAMPSA de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que concedió la autorización para la estación de servicio solicitada por don José María Pérez Martín, en el término de Amorebieta-Echano, punto kilométrico noventa mil trescientos setenta y cinco, así como el acuerdo del Ministro de Hacienda de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó los recursos de alzada interpuestos contra el anterior. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en las dos instancias de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

14614 *ORDEN de 30 de mayo de 1980 por la que se dispone la ejecución del fallo dictado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictado en 22 de diciembre de 1979, en el recurso interpuesto por el Instituto de Actuarios Españoles, Orden ministerial de 10 de febrero de 1978.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento de sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 22 de diciembre de 1979 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 20 939, instado por el Instituto de Actuarios Españoles, contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de febrero de 1978 por la que se convocaron oposiciones para cubrir plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, cuyo pronunciamiento es el siguiente: